

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zambeletti España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca número 825.615 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.832 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.971-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Peñate contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca 827.871 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.831 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.972-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarqum, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que denegó el registro de la marca número 827.577, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.830 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.973-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sekesui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978 por el que se denegó la marca número 810.060 y contra la de 16 de mayo siguiente, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.829 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.974-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la marca número 819.034 a favor de Roncales; pleito al que ha correspondido el número 1.829 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.975-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Booth's Distilleries Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca 795.709 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.827 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo

favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.976-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la marca número 833.364; pleito al que ha correspondido el número 1.823 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.977-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa, Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de mayo de 1978 por el que se concedió la marca número 819.748 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.824 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 1.978-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Abbott Laboratories» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1979 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 846.245; pleito al que ha correspondido el número 1.822 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.979-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Celamerck GmbH» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 que concedió el registro de la marca número 826.207 a favor de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.821 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.980-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó parcialmente la marca internacional número 428.217 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.820 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.981-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió la marca 704.448 a nombre de «Antibióticos, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.818 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.983-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1979, por el que se concedió el registro de la marca número 837.999; pleito al que ha correspondido el número 1.819 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.982-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió la marca 819.034 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.817 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.984-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Huertas González contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 19 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 100.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.795 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.999-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por don Valeriano Santeaella Macías contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de septiembre de 1978 de la Delegación Provincial de Madrid; pleito a que ha correspondido el número 1.789 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.998-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Academia González Cañada» contra la resolución de 17 de agosto de 1979, del Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado de Trabajo que confirmó el acta de liquidación número 2.632/78; pleito al que ha correspondido el número 1.836 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.970-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Brufau, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, por la que se denegó la marca 803.310, y contra la de 13 de junio de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.850 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.985-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de mayo de 1978, que concedió el registro de la marca número 813.408; pleito al que ha correspondido el número 1.849 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.986-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, por la que se denegó la marca número 841.604, y contra la de 28 de junio de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.848 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.887-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se deniega la marca número 843.104, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.847 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.988-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 24 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.844 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.990-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carmona Valdeolivas contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 17 de septiembre de 1979, imponiendo multa de 10.000 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 1.845 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.989-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 22 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.843 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.991-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor gobernador civil de Madrid de 22 de octubre de 1979, imponiendo multa de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.842 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.992-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 22 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.841 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.993-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 22 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.840 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.994-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Academia González Cañada» contra la resolución de 17 de agosto de 1979, del ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado de Trabajo de Madrid, que confirmó el acta de liquidación número 2.631/78, de 30 de marzo; pleito al que ha correspondido el número 1.838 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.996-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Academia González Cañada» contra la resolución de 17 de agosto de 1979 del ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social contra el acta de infracción número 1.457/78; pleito al que ha correspondido el número 1.837 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.997-E.

En cumplimiento de artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 24 de octubre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.839 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—1.995-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 44 de 1980, por el Procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de don Andrés Díaz Sánchez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Primera, Sección 3.ª, Clases Pasivas (R. G. 577-2-79, R. S. 312-79), de 18 de diciembre de 1979, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 23 de febrero de 1979, sobre actualización de pensión de jubilación como Médico titular.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de enero de 1980.—2.159-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 48 de 1980, por el Procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de don Julio Sobrino Gutiérrez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Primera, Sección 3.ª, Clases Pasivas (R. G. 595-2-79, R. S. 318-79), de 18 de diciembre de 1979, por la que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 21 de diciembre de 1978, desestimatorio de actualización de pensión de jubilación como Médico titular.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de

la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de enero de 1980.—2.160-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 48 de 1980, por don Salvador del Cura Ortega contra resoluciones del Consejo General de la Abogacía de 10 y 11 de noviembre de 1978, que desestimaban el recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra acuerdos del Colegio de Abogados Provincial de Valladolid de 1 de abril de 1978, conminando con dar de baja al recurrente de dicha Corporación, con fecha 1 de mayo siguiente, si no pagaba una cantidad antes del día 30 de abril.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1980. 2.164-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 54 de 1980, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Eduvigis Martín González y doña Francisca Sánchez Martín, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Primera, Sección 3.ª, Clases Pasivas (R. G. 525-2-79, R. S. 237-1979), de 20 de noviembre de 1979, por la que se desestimaba la reclamación interpuesta por el esposo y padre de las recurrentes, don Juan Sánchez Pérez, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 24 de abril de 1979, sobre denegación de actualización de la pensión de jubilación del causante de las recurrentes, como Médico titular.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de enero de 1980. 2.161-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 56 de 1980, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Conde Domínguez, don Francisco Alonso de Paz, don José Zamora Campos, don Manuel Rodríguez Martínez, doña María del Carmen Martínez e Iroa y don Fernando Arias Vega, contra resolución dictada por el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por delegación del señor Ministro del Departamento en 26 de octubre de 1979, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zamora de 2 de octubre de 1978, que aprobó con rectificaciones la reforma de las normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento de Benavente (Zamora).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de enero de 1980.—2.165-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Arenys de Mar y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 98/78, seguidos a instancia de Patrick Emile Albert Delalle y otra contra otros y Karl Heinz Willi Kohte, sobre reclamación de cantidad, ha acordado notificar al demandado rebelde, señor Kohte, la sentencia dictada en los referidos autos, la que en sus partes dispositivas es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Arenys de Mar a once de enero de mil novecientos ochenta. El señor don José de Quintana Pellicer, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos número noventa y ocho/ setenta y ocho, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por Patrick Emile Albert Delalle y doña Joelle Marcelle Renee Delalle, nacidas en Persohnat, mayores de edad, de nacionalidad francesa, de profesión contramaestre y contable, respectivamente, domiciliados en Les Garennes, Bd. Roses Bat 2, ellés 2B Saint Friest, representados por el Procurador don Federico Quintana Colomer, y defendidos por el Letrado don Joaquín Saurí Bargalló, contra José Pérez Benages, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Badalona, calle Madoz, número cincuenta y dos, bajos, La Paternal Española F. de A., Calzado, con domicilio en Barcelona este último y Madrid el anterior, rambla de Cataluña, sesenta y uno, y avenida Brasil, cuatro, respectivamente, y representados éstos por el Procurador don Manuel Oliva Vega, y defendidos por el señor Pérez, y «La Paternal Española» por el Letrado don Juan J. Artigas Vidal, y el señor Calzado, por don Carlos Sabette Algueró, y contra Karl Heinz Willi Kohte,

mayor de edad, casado, de nacionalidad holandesa, en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los presente autos.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por don Federico Quintana Colomer, en nombre y representación de Patrick Emile Albert Delalle y doña Joelle Marcelle Renee Delalle, contra don Karl Heinz Willi Kohte, y contra la Compañía de Seguros F. de A. Calzado, debo condenar y condeno a los referidos demandados a pagar a los actores la cantidad de un millón trescientas doce mil pesetas. Y que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el referido Procurador, contra don José Pérez Benages y "La Paternal Española", debo absolver como absuelvo a éstos de las acciones contra ellos planteadas. Don Karl Heinz Willi Kohte y la Compañía aseguradora F. de A. Calzado, deberán satisfacer la cantidad a cuyo pago han sido condenados conjuntamente y solidariamente. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución, respecto de don Karl Heinz Willi Kohte en la forma prevenida por la Ley para el demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José de Quintana Pellicer (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública por ante el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente que firmo en Arenys de Mar a 21 de enero de 1980.—El Secretario.—722-3.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 146-77-A, promovido por «Envases Plásticos del Ter, S. A.» (ENPLATER), y representado por el Procurador don Ramón Barbany Pons, contra don Enrique Riús Solsona Labal y don Alberto Solsona Pellicer, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 14 de marzo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del Edificio Juzgados, sito en el Salón de Victor Pradera, números 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá el precio de su valoración, que es de cuatro millones setecientos mil pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

La finca de que se trata es la siguiente: Local comercial izquierda de la casa número 19 de la calle Nieremberg, de Madrid. Se halla situado en la planta baja del edificio, y a la izquierda del mismo según se entra a dicha finca. Tiene una extensión superficial útil de 171,13 metros cuadrados y linda, por su frente, según se mira desde la calle de su situación, con dicha calle; por la derecha, con el portal del inmueble y patio del edificio; por la izquierda, con finca propiedad de «Inmobiliaria Florida, Sociedad Anónima», y por el fondo, con portal, ascensores, cuarto de basuras, patio del inmueble y vivienda del portero. Consta de tienda y trastienda, situada en la parte posterior de aquélla.

Cuota: Se le asignó una cuota o participación en el total valor del inmueble de 5,80 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid, en el folio 235, del libro 1.378 del archivo, 1.050 de la sección 2.ª, finca número 36.210, inscripción 2.ª.

Dado en Barcelona a 23 de enero de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—1.213-C.

*

En virtud de lo resuelto en el expediente 392/79 gs. sobre suspensión de pagos de «Catalana de Suministros Metalúrgicos, S. A.», a la que representa el Procurador señor Montero Brusell, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Barcelona, se expide el presente edicto por el que se hace saber que por auto de esta fecha, dictado en el referido expediente, se ha dispuesto la suspensión de la Junta de acreedores convocada para el día 12 de febrero próximo y su sustitución por la tramitación escrita prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndose a la suspensa el plazo de cuatro meses para que presente en el Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Barcelona, 30 de enero de 1980.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnare Hernández.—742-3.

*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número cinco de los de esta capital, en el expediente 1.325/79-B, sobre prevención de abintesta de doña Matilde Nager Puig, de sesenta y siete años, soltera, hija de Jaime y Montserrat, natural de Vich, que falleció en Barcelona el 12 de septiembre de 1979, sin que conste otorgara testamento ni otra disposición de última voluntad, se expide el presente de oficio para conocimiento de las personas que se consideren con derecho a la herencia de dicha extinta a fin de que puedan comparecer ante el presente Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 31 de enero de 1980.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—2.103-E.

BILBAO

Don Manuel Martínez Liebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.035/79, a instancia de don Ignacio Legarreta Zarrabaitia, contra don

Félix Olandía Nieto y esposa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 12 de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta fijado en la escritura de constitución de hipoteca para cada lote.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Lote primero: La lonja en planta baja, que se halla inscrita al libro 20 de Plencia, folio 3, finca número 950, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 8.500.000 pesetas.

Lote segundo: Vivienda del piso tercero, que se halla inscrita en el libro 20 de Plencia, folio 5, finca 951, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 500.200 pesetas.

Lote tercero: Camarotes, inscritos al libro 18 de Plencia, folio 193, finca 35, inscripción 15.ª

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 10.230 pesetas.

Y como inherente a todo ello, una mitad indivisa del solar patio, portal, subportal, escalera, tejado, paredes, etc., todo de la finca siguiente:

Casa llamada Horno, señalada con el número 48 de la calle Ribera, de la villa de Plencia.

Dado en Bilbao a 10 de enero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.211-C.

DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Denia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 271/79, a instancia de doña Desamparados Pons Lloréns, en concepto de esposa, se tramita expediente de fallecimiento de don José Mut Mut, que falleció en el frente de Teruel.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Denia a 8 de octubre de 1979.—El Juez, Vicente Ortega Llorca.—El Secretario.—727-3. 1.ª 11-2-1980

GRANADA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental en el número 2 de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

tecaria, número 678/79, a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, representada por el Procurador don Alejandro Olmedos Collantes, contra don Manuel Conde Ruiz, en reclamación de un préstamo de quinientas cincuenta mil pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca hipotecada:

«Número dieciocho.—Vivienda tipo A de la planta novena del edificio situado en la ciudad de Jaén, avenida del Generalísimo número veintinueve, con la extensión superficial útil de noventa y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con despensa y terraza. Linda, situándose desde la avenida: Derecha, con la vivienda tipo B de la misma planta, caja de escalera y patio del edificio; izquierda, hace esquina y forma línea con el patio del o pasaje que comunicará con la calle Cristo Rey; frente, su avenida; fondo, Juan José Pozuelo Echever; suelo, vivienda A de la planta octava, y techo, vivienda C de la planta décima. Se le asignó una cuota de cuatro enteros veintinueve centésimas por ciento en los elementos comunes.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de ochocientas treinta y seis mil quinientas pesetas, en que ha sido valorada en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo.

3.º Que los títulos y la certificación prevenida en la regla 4.ª del precepto porque se rige el procedimiento están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, si bien se deducirá un importe en la liquidación que se practique.

Dado en Granada a 19 de enero de 1980.—El Magistrado-Juez, Antonio del Moral Martín.—El Secretario.—2.170-E.

MADRID

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 1.341 de 1978, a instancia de don Antonio Ramírez de Loaysa Robles, representado por el Procurador señor Benítez, contra don José Manuel Lorite Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días hábiles, la finca embargada al demandado, siguiente:

«Piso 1.º interior izquierda de la casa número 38 de la calle de Andrés Mellado, de esta capital. Tiene su entrada por la repisa del corredor del patio central; al frente, entrando al citado patio central, al piso interior derecha, piso interior izquierda y patio de fondo al que tiene un hueco; a la derecha, entrando, la finca propiedad de don José Rivero Vides

y al patio de fondo al que tiene un hueco; izquierda, al patio central al que tiene un hueco, el piso exterior izquierda y el patio izquierda al que tiene un hueco, y al fondo, la finca número 40 de dicha calle. Este piso tiene una superficie de 52 metros cuadrados y la participación en los elementos comunes de la finca es de 3,50 centésimas por ciento.»

Inscrito al tomo 928, folio 128, inscripción segunda, finca número 36.267, del Registro de la Propiedad número 5.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 28 de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de novecientas treinta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho piso.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1979.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón. El Secretario.—713-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 310-77, a instancia del Procurador señor Herranz Moreno, en nombre y representación de don Miguel Díaz Tendaro García contra don Enrique Peregrín Puga, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Casa en término de Huétor Vega (Granada), calle de nueva apertura, compuesta de planta de semisótano, planta baja y otra planta en alto, con varias dependencias.

Linda: Norte, Sur y Este, calles de nueva apertura, y Oeste, solar de doña Carmen Pérez Villanueva.

El solar donde está construida esta casa ocupa una extensión superficial de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los que corresponde a la parte edificada doscientos veinte metros cuadrados en la planta baja, trescientos ochenta metros cuadrados de la primera planta alta y ciento ochenta metros cuadrados a la segunda planta, y el resto a ensanches.

Inscrita en el libro 32 de Huétor Vega, folio 238, finca número 2.385, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, 1, 3.º, se ha señalado el día 11 de marzo próxi-

mo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 21 de enero de 1980.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, Jaime Juárez Juárez.—1.242-C.

Don Angel Díez de la Lastra Peñalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 378, de 1979, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador señor García Prado, contra don José Luis Orduña y Fernández Shaw y doña María Pilar Toleado Julián, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones

1.ª La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11, de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta tercera.

2.ª Servirá de tipo de la subasta la suma de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y tres pesetas con 53 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

5.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán a disposición de los licitadores para su examen, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª El remate se podrá hacer a calidad de ceder a terceros.

Finca objeto de subasta

«Casa situada en el ensanche de esta capital, con fachada a la calle de Serrano, número 143, hoy 141, correspondiente a la segunda sección del Registro del Norte, hoy número 14. Linda, por su frente, al Este, en línea de dieciocho metros veinte centímetros con la expresada calle; por la izquierda, entrando, o Sur, en línea de treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con finca del señor Alonso Orduña, y en otra línea, de seis metros al Suroeste, con resto de la finca de procedencia; por la derecha, o Norte, en línea de veinticinco metros, con finca de doña Zoila Pérez de la Buelga, y al testero u Oeste, en línea de siete metros noventa y cinco centímetros seguida en otra quebrada, que forma con la anterior un ángulo obtuso en nueve metros noventa centímetros, con finca segregada de la presente. Consta de planta de semisótano, bajo, primera y segunda, con dos cuartos o viviendas en cada una que, a excepción de la planta de semisótano, se compone de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, salón dormitorio, dos alcobas, oficio, cocina, cuarto de baño y aseo. Ocupe una superficie de 567 metros 72 decímetros cuadrados, de los que se encuentran edificados 180 metros cuadrados y el resto de la superficie está destinado a jardín o solar.

Título.—Por escritura otorgada el 11 de febrero 1942, ante el Notario que fue de Madrid don Julio Otero Valentin, como sustituto de su compañero, don Jesús Coronas y Menéndez-Conde, número 64 del protocolo de este último. Don José Luis Orduña y Fernández Shaw compró a don Felipe Lazcano y Morales de Setién y a don José María Escribá González un solar de ochocientos tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, inscribiéndose la compra-venta en el Registro de la Propiedad del Norte, hoy número 14 de los de Madrid, al libro 1.267, tomo 358, sección 2.ª, folio 230, finca número 7.723, inscripción primera. Sobre parte de dicho solar el señor Orduña construyó la casa descrita y declaró la obra nueva en escritura que autorizó el Notario que fue de esta capital don Enrique Tormó Ballester, con fecha 15 de marzo de 1943, que causó la inscripción 2.ª, extendida al folio 231 del libro y finca citados. Y a virtud de otra escritura otorgada el 3 de noviembre de 1944, ante el Notario que fue de esta capital don Rodrigo Molina Pérez, el señor Orduña segregó de la repetida finca, por la parte no edificada, una parcela de terreno que pasó a formar finca nueva e independiente en el Registro de la Propiedad, describiéndose el resto de la finca matriz en la misma forma y términos que resultan de la anterior descripción, lo que motivó la inscripción cuarta, folio 234, libro 1.267, tomo 358, sección 2.ª, finca número 7.723.

Cargas.—Libre de cargas y gravámenes.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 30 de enero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—743-3.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 184 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra don Antonio Porras Bueno, mayor de edad, desconociéndose el estado civil, vecino de Málaga, domiciliado en calle Gaucín, bloque 7, 1.ª-B, Urbanización Vistafranca, y la Sociedad hipotecante, «In-

mobiliaria Gaucín, S. A.», domiciliada en Málaga, avenida Generalísimo, 32, de duración indefinida, constituida mediante escritura otorgada ante don José Aristónico García Sánchez el 28 de mayo de 1969, e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al tomo 125 del archivo, libro 46 de la sección de Sociedades Anónimas, folio 235, hoja 657, inscripción primera, en reclamación de 90.111 pesetas, sin perjuicio de los intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado a instancia de la parte actora sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca hipotecada y que al final se expresa, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo de 1980 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el estipulado en la escritura de constitución de hipoteca y que al final de la descripción de la finca se expresa, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Dos: Vivienda en edificio sito en Málaga, calle Gaucín, Urbanización Vistafranca, conocido como bloque número 7; es la vivienda número uno, tipo B, en planta primera, que ocupa una superficie aproximada construida de 78,09 metros cuadrados, y útil de 65,05 metros cuadrados, distribuida en hall, estar-comedor, con terraza, tres dormitorios, aseo y cocina, con terraza-lavadero.

Linda: Frente, entrando, descansillo y hueco de escalera, vivienda número 4 de esta planta y patio interior de luces; derecha, entrando, vivienda número 6 y patio interior de luces; izquierda, vivienda número 2, y fondo, calle sin nombre, al frente del bloque.

Representa una cuota de 1,23 por 100. Finca registral número 9.371-A. El tipo estipulado en la escritura de hipoteca y que sirve de base para la subasta es el de 123.357,50 pesetas.

Dado en Ronda a 30 de enero de 1980. El Juez.—El Secretario.—1.212-C.

TARRAGONA

Don Fernando Jareño Cortijo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 en funciones del número 2 de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 456/79, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra «Mármoles Industria Italo-Española, S. A.», habiendo acordado, a instancias de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, por la tasación verificada al efecto, y es:

«Herencia huerto sita en término de Tortosa, partida Arenas, en la general de San Lorenzo, de cabida dos jornales y ochenta y siete céntimos, iguales a sesenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas; lindante: Norte, con Fidel Ayora; Sur, con sucesores de Joaquín Piñol; Este, con Francisca Fatsini, y Oeste, con Ramón Espuny, mediante el camino de Arenas. Inscrita al tomo 2.193, folio 22, finca número 18.607, inscripción séptima.»

Valorada en 4.500.000 pesetas.

El tipo de subasta es el mismo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo y hora de las diez treinta. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 17 de enero de 1980.—El Juez, Fernando Jareño Cortijo. El Secretario.—2.151-E.

TOLEDO

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 189 de 1979, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, contra la Compañía mercantil «Vínico Oleícola, S. A.», con domicilio social en Mora de Toledo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes hipotecados, constituidos por el siguiente inmueble:

«Una parcela de terreno en término de Toledo, que forma parte del Pogogo Industrial de Toledo, digo del Polígono Industrial de Toledo, señalado con el número 5.º en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono, con una extensión de cuarenta mil ciento noventa y dos metros veinticinco decímetros cuadrados, que linda, al Norte, con el ferrocarril; al Sur, con la carretera de Toledo a Aranjuez; al Este, con el resto del polígono, y al Oeste, con la parcela número cuatro. Figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo, al tomo 598, libro 197, folio 246, finca número 12.119, inscripción 1.ª Valorada en cuarenta millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 19 de marzo próximo, a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del bien objeto de subasta, y además se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta millones de pesetas, toda vez que por tratarse de segunda subasta, se reduce un 25 por 100 el valor del inmueble.

Dado en Toledo a 26 de enero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.210-C.

VERGARA

Don Enrique Anglada Fors, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 43/79, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don José A. Amilibia Peyrusanne, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Industrial Mecanográfica, S. A.», domiciliada en Eibar, en cuyos autos se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Auto.—En Vergara a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta. Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se approve el convenio transcrito en el segundo resultando de esta resolución, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia,

y «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Diario Vasco» de esta provincia; cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente don Juan Antonio Tolosa Inurríta, don Domingo Aragón Campo y don Félix Zulueta Guridi; expídanse mandamientos por duplicado a los señores Registradores de la Propiedad de Vergara y mercantil de la provincia, librándose respecto de este último el correspondiente exhorto, a efectos de la cancelación de las anotaciones que se hubieren practicado en méritos de este expediente.

Así lo mandó y firma el señor don Enrique Anglada Fors, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido, de lo que doy fe.—Firmado: Enrique Anglada. Ante mí: José María Beato Azorero (rubricados).»

Cuyo auto ha quedado firme.

Dado en Vergara a 28 de enero de 1980. El Juez de Primera Instancia, Enrique Anglada Fors.—El Secretario.—723-3.

JUZGADOS DE DISTRITO

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 2.185/79, seguido contra Luis Carlos Echegoyen Ramírez, sin domicilio en España, sobre daños en accidente de tráfico, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Luis Carlos Echegoyen Ramírez para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en día 24 de marzo próximo, a las nueve cuarenta horas; con el aperci-

bimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 31 de enero de 1980.—El Secretario.—2.153-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 514 de 1978, Angel Cebrián Martínez.—(328.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 671 de 1977, Raúl Carral Yagüe.—(327.)

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1980, Antonio Latorre Amat.—(325.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número tres de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 86 de 1979, José Rubiño Bustos.—(312.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General de Servicios por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un seguro colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con cargo a la parte que de la masa salarial global se detrajo para este fin en el Convenio Colectivo vigente.

La Dirección General de Servicios convoca el siguiente concurso:

1. *Objeto:* Determinar la mejor oferta para cubrir los riesgos de muerte y/o incapacidad permanente y absoluta ocasionadas por accidente laboral para todas y cada una de las personas afectadas por el Convenio Colectivo para el personal laboral del MOPU, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre de 1979.

2. *Documentación de interés para los licitadores:* El pliego de condiciones que habrán de regir en el concurso podrá recogerse durante el plazo de presentación de las proposiciones los días y horas hábiles de oficina, en la Sección de Programación, Formación y Acción Social de la Subdirección General de Personal Laboral, planta segunda del MOPU (edificio de los Nuevos Ministerios).

3. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las depositadas en Correos.

Lugar de presentación: Sección de Programación, Formación y Acción Social de la Subdirección General de Personal Laboral, planta segunda del MOPU (edificio de los Nuevos Ministerios).

Plazo de presentación: Veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa establecida al efecto.

Lugar: Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Fecha y hora: A las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

5. *Documentos que deben aportar los licitadores y forma de presentación:* Los que figuran especificados en el pliego de condiciones del concurso, y en la forma que allí se expresa.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Francisco López Fuentes.

Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda (Delegación Provincial de Córdoba) por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales comerciales en el grupo de 225 viviendas, expediente CO-120-IV/74, construido en Aguilar de la Frontera

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2115/1974, de 20 de julio, de 21 locales comerciales existentes en el grupo de

225 viviendas, expediente CO-120-IV/74, construido en Aguilar de la Frontera (Córdoba), que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta.

Local número	Bloque	Superficie construida — m ²	Importe tipo
1	5	194,08	1.500.000
2	4	194,08	1.300.000
3	8	194,08	1.100.000
4	12	194,08	1.400.000
5	11	194,08	900.000
6	16	194,08	1.400.000
7	20	194,08	1.400.000
8	19	194,08	900.000
9	24	194,08	1.400.000
10	23	194,08	900.000
11	28	194,08	1.400.000
12	27	194,08	1.000.000
13	31	194,08	1.000.000
14	36	194,08	1.500.000
15	50	194,08	1.500.000
16	49	84,22	600.000
17	48	84,22	500.000
18	47	106,15	600.000
19	41	84,22	550.000
20	40	84,22	400.000
21	39	84,22	400.000

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

La subasta se registrará por el pliego de cláusulas administrativas, aprobado por